

Casablanca, 10 ENE 2014

CONSIDERANDO:

1.-La Resolución C.M.C. 009994/2013 de la Superintendencia de Pensiones de fecha 25 de diciembre de 2013 que informa el cese de funciones de doña Lavinia Susana León Avello RUT: 7.502.760-5, profesional de la educación de la I. Municipalidad de Casablanca.

2.- Lo señalado en el art. 72 letra h) del DFL N° 1/96 de Educación "Estatuto Docente", en relación con el art. 149 de la Ley N°18.883 Estatuto de los Funcionarios Municipales, y dictamen N°29909/2009 de la Contraloría General de la Republica;

3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

I.-Dispóngase el cese de los servicios docentes de doña Lavinia Susana León Avello RUT: 7.502.760-5, a contar del 25 de junio de 2014, por salud irrecuperable según lo dispuesto en el art. 72 letra h) del Estatuto Docente, con derecho a gozar de todas las remuneraciones correspondientes a su empleo, las que serán de cargo de la municipalidad.-

II.-Notifíquese el presente Decreto a la interesada.-

III.-REGÍSTRESE, ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
AFP CUPRUM
Archivo Judicial DAEM
Habilitada DAEM
RMR.JBD.SVRPNW.yav



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
COMISION MEDICA CENTRAL

RESOLUCION N° C.M.C. 009994/2013
CON ESTA FECHA
25 DIC 2013
DICTAMEN EJECUTORIADO

SANTIAGO, 22 de noviembre de 2013

VISTOS:

El reclamo presentado por COMPAÑIAS DE SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO N° 3 referente al Dictamen N° 105.0631.2013 de la COMISION MEDICA DE LA V REGION VIÑA DEL MAR, correspondiente al afiliado don(ña) LAVINIA SUSANA LEON AVELLO, RUT 7.502.760-5, el estudio de los antecedentes respectivos y en virtud de lo establecido en los Artículos 4° y 11° del D.L. N° 3.500 de 1980 y en la Ley N° 18.964 del 10 de Marzo de 1990, esta Comision Médica Central de la Superintendencia de Pensiones, en Sesión N°0626/2013 de fecha 22/11/2013, y

CONSIDERANDO:

Que procede otorgar Invalidez Parcial Transitoria, por cuanto la(s) enfermedad(es) alegada(s) como invalidante(s) alcanza(n) a provocar una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios,

ACUERDA:

Rechazar el reclamo y confirmar el Dictamen N°105.0631.2013, de la COMISION MEDICA DE LA V REGION VIÑA DEL MAR, del 03/07/2013, que declara que procede otorgar Invalidez Parcial Transitoria.

OBSERVACION:

Su incapacidad global alcanza a un 56%.


DRA. GIESELA HORNUNG CATTAN
MIEMBRO INTEGRANTE SECRETARIO Y
MINISTRO DE FE


DRA. ADRIANA MONTENEGRO VARAS
PRESIDENTE
COMISION MEDICA CENTRAL

Comuníquese y Archívese

Distribución:

- Comisión Médica Regional
VIÑA DEL MAR

11

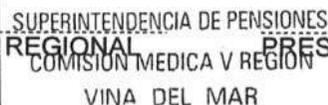
de

DICIEMBRE

de 2013

Comuníquese, cúmplase y archívese

SECRETARIO COMISION MEDICA REGIONAL


SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
COMISION MEDICA V REGION
VIÑA DEL MAR

PRESIDENTE COMISION MEDICA REGIONAL

Notificación:

- Afiliado Dra. Denise Cataldo Urbina
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Compañía Aseguradora de Invalidez
- SEREMI de Salud
- Entidad Pagadora de Subsidios

Dr. IVO LÓPEZ ETEROVIC